

Dec. No. 100-89 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Desarrollo Urbanístico".

✓  
JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 100-89

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

|                  |                                                                                                                                                                       |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACION     | : Desarrollo Urbanístico                                                                                                                                              |
| DISEÑO           | : Escenas alusivas al desarrollo experimentado por la Ciudad en los últimos años;                                                                                     |
| ESPECIFICACIONES | : Llevarán las leyendas "República Dominicana"; "CORREOS", su valor facial expresado y los textos que identifiquen los temas de sus diseños;                          |
| CANTIDAD         | : Trescientos mil (300,000) ejemplares de "0.10"; Trescientos mil (300,000) de "0.20"; Doscientos mil (200.000) de cincuenta "0.50"; y Cien mil (100.00) de "\$1.00"; |
| VALORES          | : Diez centavos (RD 0.10);<br>Veinte centavos (RD0.20);<br>Cincuenta centavos (RD0.50) y<br>Un peso (RD\$1.00).                                                       |

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm 2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146<sup>o</sup> de la Independencia y 126<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 101-89 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "150<sup>o</sup> Aniversario Nacimiento de Eugenio María de Hostos".

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 101-89

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

|                  |                                                                                                                                            |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACION     | : 150 <sup>o</sup> Aniversario Nacimiento de Eugenio María de Hostos;                                                                      |
| DISEÑO           | : Reproducción en pintura efígie de Don Eugenio María de Hostos;                                                                           |
| ESPECIFICACIONES | : Llevarán las leyendas "República Dominicana"; "CORREOS", su valor facial expresado y los textos que identifiquen los temas de su diseño; |